Cerro Sombrero, 14 de septiembre de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 422/SECCION B.-

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2020, de doña Claudia Reidel, que solicita decreto alcaldicio que declara desierta Licitación 3865-7-LP20, MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B.
2) El Decreto Alcaldicio N°364 de fecha 12 de agosto de 2020 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-7-LP20.
3) El Decreto Alcaldicio N°398 de fecha 31 de agosto de 2020 que designa la comisión evaluadora de la Licitación Pública 3865-7-LP20.
4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
5) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
6) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
7) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el articulo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
11) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
2) Que, a través del sistema de información se recibieron 2 ofertas, donde 2 de las cuales cumplen con todas las condiciones de admisibilidad solicitadas en las Bases Administrativas, avanzando a la etapa de evaluación.
3) Que, de acuerdo a lo expuesto en el acta de evaluación, ni una de las ofertas evaluadas obtiene el puntaje suficiente para adjudicarse.

D E C R E T O

1° DECLÁRESE DESIERTA, la Licitación 3865-7-LP20, **MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B**, debido a que no cumple según lo estipulado en el numeral 3 de las BBAA especiales, para su adjudicación.

2° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE.**

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CRC/dmp

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1914668-81e9f6 en:
https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo